

**CONVENIO ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y**

**LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
PARA EL ADECUADO ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN
SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD**

En Santiago de Chile, 28 de diciembre de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N°9.092.983-6, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, Rol Único Tributario N°70.816.800-9, representada por su Director General, don Roberto Chacón Gutiérrez, chileno, cédula nacional de identidad N°6.045.980-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Condell N°1231, 5° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante "LA CORPORACIÓN", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir con la ejecución del Programa Acceso a la Justicia de SENADIS mediante la realización de acciones destinadas a la cooperación mutua y conjunta para la continuación y mejoramiento de un sistema de defensoría de derechos, desarrollada a través de abogados contratados especialmente para la ejecución de estas acciones, que otorgue:

1. Orientación, representación judicial gratuita, oportuna y eficaz y herramientas jurídicas para reclamar y defender los derechos de las personas con discapacidad:
 - i. Que han sido vulneradas o discriminadas ilegal y/o arbitrariamente en razón de su situación de discapacidad;
 - ii. Que constituya un caso de alta connotación social, o;
 - iii. Se trate de casos de alta vulnerabilidad, que requieran un abordaje transversal y conjunto de las instituciones públicas y/o privadas.
2. Promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad en la sociedad civil y demás instituciones públicas y privadas a fin de contribuir a un cambio cultural.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir a LA CORPORACIÓN la suma de **\$63.460.000.-** (sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente convenio.

De este monto, el aporte de SENADIS para la contratación de los abogados ejecutores en las regiones: de Atacama, de Coquimbo y de Valparaíso será de \$56.160.000.- (cincuenta y seis millones ciento sesenta mil pesos) al año.



SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N°23900274661 que LA CORPORACIÓN mantiene en el Banco Estado. En caso de no ser posible la transferencia a la citada cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Valparaíso.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución y vigencia del convenio, LA CORPORACIÓN podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, LA CORPORACIÓN acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Asimismo, SENADIS se compromete a:

- a. Prestar asesoría técnica necesaria para el buen desempeño de los profesionales contratados en la ejecución del presente convenio.
- b. Derivar consultas jurídicas que tengan relación con actos de discriminación y/o vulneración de derechos de las personas con discapacidad y otras en que la discapacidad sea determinante en el conflicto, para lo cual se utilizará la Ficha de Derivación que se adjunta en el Anexo N°4, que se tiene como parte integrante del presente convenio. En este ámbito, las estrategias a seguir por LA CORPORACIÓN en las causas derivadas por SENADIS, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula referida a las acciones del profesional y que SENADIS podrá proponer alguna acción determinada cuando la relevancia de la causa así lo amerite.
- c. Supervisar el cumplimiento de los compromisos y objetivos asumidos por LA CORPORACIÓN en el convenio, especialmente el estado de avance de los casos judicializados.
- d. Convocar desde el Nivel Central de SENADIS, al menos a una reunión de retroalimentación al año a los/as abogados/as ejecutores/as y contrapartes del convenio a fin de evaluar su ejecución, coordinar trabajo y desarrollar una charla o capacitación sobre alguna materia de interés relacionada a discapacidad tanto para dichos participantes como para los profesionales de LA CORPORACIÓN en general, con el objeto de capacitarlos en estas materias.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

Serán obligaciones de LA CORPORACIÓN, las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del convenio, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, LA CORPORACIÓN, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la notificación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice LA CORPORACIÓN fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de LA CORPORACIÓN.
Como asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare LA CORPORACIÓN antes de la entrada en vigencia del presente convenio.
2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$0.-
Recurrentes	\$5.400.000.-
Personal abogado	\$56.160.000.-
Personal administrativo	\$1.900.000.-
Administración	\$0.-
Total Presupuesto Aprobado	\$63.460.000.-

En la ejecución de los recursos, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, deberá considerar su distribución por región, de acuerdo a criterios objetivos (como cantidad de comunas, distancia entre localidades, número de habitantes, etc.), procurando que exista la debida proporcionalidad entre ellas.

Para el caso que LA CORPORACIÓN requiriera gastar una suma mayor, por todo o parte de las actividades a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en este acto, el pago de la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por LA CORPORACIÓN, a su cargo.

3. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el convenio, para conocimiento de la comunidad.

Asimismo en el desarrollo de las acciones de información y discusión académica, debiendo incluir en el material de trabajo y de difusión del convenio en forma



visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis – Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

4. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que LA CORPORACIÓN declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
5. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
6. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla LA CORPORACIÓN al/la Director/a Regional respectivo/a de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte el Director Nacional, mediante resolución aprobatoria respectiva.
7. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a del convenio, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, la Directora Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el Ministro de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
8. Todo el material gráfico de difusión que sea diseñado por LA CORPORACIÓN, deberá ser sometido a la evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de SENADIS, pudiendo hacerle observaciones y aportes a los mismos.
9. Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.

La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable a LA CORPORACIÓN, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del convenio, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente instrumento.

10. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.



11. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio. En caso que sea necesario, disponer de un/a intérprete de lengua de señas.
12. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de LA CORPORACIÓN, que refleje uno distinto al indicado en el presente convenio.
13. LA CORPORACIÓN no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior y por causa debidamente justificada, LA CORPORACIÓN podrá solicitar a la Dirección Regional de SENADIS que tiene la supervisión administrativa del convenio, una modificación presupuestaria, en un plazo que no supere el 50% de avance de ejecución, estipulado en el presente convenio. Se podrá reasignar el saldo no gastado en una categoría a otra categoría.

SENADIS se reserva el derecho de aprobar o no la modificación solicitada. Esta solicitud deberá realizarse formalmente de acuerdo a formato establecido en la Guía de Gestión Administrativa.

14. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
15. Presentar informe técnico del desarrollo del convenio, tal como se establece en la cláusula novena del presente instrumento.
16. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.
17. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.
18. Asimismo, LA CORPORACIÓN, se obliga a:
 - a. **Continuar la tramitación de los procesos judiciales** que hayan sido iniciados o tramitados por los/las abogados/as ejecutores/as en el marco del presente convenio, hasta su total consecución, garantizando la protección de los derechos de las personas en situación de discapacidad, inclusive con



independencia de la vigencia del presente acuerdo y/o de la ausencia del abogado ejecutor del convenio.

- b. **Recopilar los datos estadísticos de las personas con discapacidad atendidas** en las diversas oficinas de las Corporaciones, entregando datos referentes al nombre, RND, fecha, materia consultada, si se judicializó, estado de la causa, si se encuentran terminadas, indicar el mecanismo de resolución utilizado, entre otros, de acuerdo al Anexo N°2.
Estos datos deberán ser remitidos a la Dirección Regional de SENADIS a cargo de la Supervisión del presente convenio, en formato digital, junto a los informes técnicos parciales y finales, según la Guía de Gestión.
- c. **Procurar las facilidades y condiciones necesarias** para el correcto desempeño de los/as profesional/es contratados/as mediante el presente convenio, en el ámbito profesional, material y espacial, debiendo el/la profesional contar con su puesto de trabajo determinado en algún consultorio de LA CORPORACIÓN, con escritorio, sillas para el profesional y para usuarios, un computador, teléfono, conexión a internet, entre otros y que permita una atención privada al usuario.
- d. El lugar donde se encuentre el puesto de trabajo permanente del/la profesional debe ser un **espacio físico accesible para la atención de las personas con discapacidad**, que cuente con las condiciones de accesibilidad establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, considerando realizar las adecuaciones y ajustes razonables que sean necesarios para brindar una atención digna.

En el desempeño de las funciones del/de la abogado/a ejecutor/a se considerará la posibilidad de salir de su lugar de trabajo y trasladarse a los consultorios específicos donde se requiera su intervención y, excepcionalmente, se podrá establecer también que el abogado asista media jornada un día a la semana a atender en las oficinas de SENADIS, en aquellos casos en que se justifique en razón de las distancias existentes entre las oficinas, previa coordinación y autorización de la Dirección Regional de LA CORPORACIÓN y SENADIS respectiva.

- e. Disponer, en los diversos consultorios, de **material gráfico de difusión e informativo** para las personas que atienden, tales como afiches, dípticos, trípticos, entre otros, los que serán confeccionados, conforme a los requerimientos comunicacionales de SENADIS.
- f. **Convocar a una reunión** al año a los/las abogados/as ejecutores/as pertenecientes a LA CORPORACIÓN, a fin de evaluar las acciones realizadas y las proyectadas en cada región, como asimismo, informar acerca de la utilización de los recursos asignados, con el objeto de mejorar la ejecución del

convenio en todas las regiones que comprende esta CORPORACIÓN. Los gastos en que se incurra por este concepto, serán imputables al convenio.

- g. **Desarrollar un Protocolo Único de Atención Jurídica** de los casos que se reciben en virtud del Programa Acceso a la Justicia, en conjunto con los abogados ejecutores de cada región de la respectiva jurisdicción de LA CORPORACIÓN. Este documento deberá ser consensuado con la Dirección Regional de SENADIS que cumpla el rol de Supervisor Administrativo y validado por el Departamento de Defensoría de la Inclusión del mismo Servicio y servir de guía para la derivación y atención tanto en las Direcciones Regionales de SENADIS, para los abogados del Programa, como para la atención general que realiza LA CORPORACIÓN.
- h. **Garantizar** que las acciones de ejecución del presente convenio cubran todas las regiones cuyo territorio comprenda LA CORPORACIÓN, para lo cual deberá **contratar a profesionales** destinados al efecto, en adelante “el/la abogado/a ejecutor/a”, de acuerdo a los siguientes términos:
- i. Perfil del profesional:
 - Poseer Título Profesional de Abogado.
 - Conocimiento deseable en las áreas de Discapacidad y Derechos Humanos; Derechos de las personas con discapacidad (PcD), Derechos Humanos, Modelo Social de la discapacidad, Ley Anti discriminación, entre otros.
 - Conocimiento en tramitación y litigación.
 - Motivación y capacidad para interactuar con otras instituciones y disciplinas.
 - Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
 - Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.
 - Manejo de Herramientas Office y de Internet nivel medio.
 - Se dará preferencia a quienes cuenten con domicilio dentro de la región en la que desempeñará sus funciones.
 - ii. Contratación: Los/las profesionales deberán contar con contrato de trabajo, cuyos términos de contratación serán determinados de acuerdo a los procedimientos internos de LA CORPORACIÓN, pudiendo establecerse jornadas parciales o jornadas completas de trabajo para cada abogado/a, debiendo en todo caso darse cumplimiento íntegro de las obligaciones del convenio.
 - iii. Exclusividad: Los/as referidos/as profesionales, dentro de la jornada de trabajo en que ejecuten el convenio, deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos propios de éste, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto para el

caso de contravención. Para el cumplimiento de dicha obligación, los contratos que suscriba LA CORPORACIÓN con el/la o los/las abogados/as ejecutores/as, deberá contener esta cláusula de exclusividad.

Queda establecido que, el presente acuerdo, no generará ningún vínculo contractual y/o laboral entre SENADIS y los profesionales contratados/as por LA CORPORACIÓN.

- iv. Continuidad: En el caso de renuncia, despido, inhabilidad u otra situación similar, que afecte a un/a abogado/a contratado/a en virtud del presente convenio, LA CORPORACIÓN se obliga a dar aviso a la Dirección Regional de SENADIS dentro de los tres días hábiles siguientes de producido el hecho, debiendo llamarse inmediatamente a concurso del puesto vacante o disponer otra forma de contratación, según las circunstancias particulares, para evitar la paralización de la ejecución del convenio y mitigar cualquier perjuicio sobreviniente. Sin perjuicio de lo anterior, vacante el cargo, la CORPORACIÓN deberá designar a algún abogado de la misma, en la región que corresponda, para asumir provisoriamente los casos derivados en razón de este convenio, mientras se resuelve la contratación específica.
- v. Proceso de selección: Cada proceso de selección de profesionales abogados/as, realizado por LA CORPORACIÓN deberá ser informado en todas sus etapas a la Dirección Regional de SENADIS, quien podrá realizar sugerencias, las que deberán ser consideradas para la elección del/de el/la candidato/a idóneo/a.

Así también, algún funcionario de la respectiva Dirección Regional de SENADIS podrá participar de las entrevistas que se hagan a los postulantes, sin que ello determine la designación del postulante. Una vez que se llame a concurso, la CORPORACIÓN procurará designar a algún abogado de la misma en la región que corresponda, para asumir provisoriamente los casos derivados en razón de este convenio, mientras se resuelve el concurso u otra forma de contratación, a fin de evitar perjuicios para los usuarios.

- i. Toda información que emane de LA CORPORACIÓN, deberá ser comunicada formalmente a través de oficio dirigido a la Dirección Regional de SENADIS, que sea contraparte técnica (quien supervisará administrativamente el presente convenio), sin perjuicio del correo electrónico de respaldo dirigido al/a la supervisor/a.

CUARTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA:

LA CORPORACIÓN, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del profesional, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.



El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre LA CORPORACIÓN para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada profesional que preste servicios deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre LA CORPORACIÓN y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

LA CORPORACIÓN, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionario/a de SENADIS, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL/DE LA ABOGADO/A EJECUTOR/A

El/la **Abogado/a Ejecutor/a**, se obliga a:

1. Asesoría Profesional: Asesorar a las personas con discapacidad que consulten, sea que hayan sido derivadas desde SENADIS, se presenten espontáneamente en la propia CORPORACIÓN o surja del contacto en las actividades en terreno que realice LA CORPORACIÓN, SENADIS u otra instancia similar en la que el abogado tenga participación. Esta atención consistirá en:

- a. Entregar asesoría jurídica a las PcD;
- b. Asumir el patrocinio y/o representación judicial de las PcD en los siguientes casos:
 - i. Cuando hayan sido vulneradas o discriminadas en sus derechos en razón de su situación de discapacidad;
 - ii. Cuando se identifique un caso de connotación pública; que conlleve un abordaje mediático en el que sea indispensable asumir una participación rápida y activa como Servicio y/o Programa, y/o;
 - iii. Cuando se trate de casos de alta vulnerabilidad, que requieran un abordaje transversal, ya sea que implique la realización de acciones y/o gestiones de carácter administrativo; la coordinación con otros Servicios u organismos; acciones conjuntas entre LA CORPORACIÓN y SENADIS u otras similares.
- c. En el ejercicio de la representación, podrá interponer diversas acciones judiciales, dentro de las cuales, sin ser la enumeración taxativa, se encuentran:
 - i. Acción del artículo 57 de la Ley N°20.422;
 - ii. Acción del artículo 28 de la Ley N°20.422;
 - iii. Acción antidiscriminación de la Ley N°20.609;

- iv. Recurso de Protección;
- v. Otras, cualquiera que permita de alguna forma el restablecimiento del derecho afectado o la protección de los derechos vulnerados.
- d. Generar y coordinar mecanismos de resolución alternativa de conflictos;
- e. Realizar derivaciones a oficinas especializadas dentro de LA CORPORACIÓN;
- f. Realizar gestiones de carácter administrativo que sean necesarias para resolver el conflicto.
- g. El abogado deberá dar respuesta a la derivación realizada por SENADIS, ya sea desde el nivel central o regional, dentro del plazo de 5 días hábiles. Esta respuesta deberá consistir tanto en acusar recibo de la derivación, como en informar de las acciones realizadas respecto del caso (tomar contacto con el usuario, acuerdos con el usuario, fecha de citación al usuario, etc.)

En todas estas actividades, el abogado ejecutor deberá coordinar la participación de **intérprete en lengua de señas**, cuando el usuario así lo requiera, evitando de esta manera cualquier vulneración de derecho que impida a las personas con discapacidad auditiva, el acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás personas. Los gastos en que se incurra por este motivo, serán imputables al convenio.

- 2. Lista de Beneficiarios/as.** El/la abogado/a ejecutor/a debe llevar una lista detallada de las personas con discapacidad atendidas personalmente y del resultado de su gestión, haciendo especial mención a los casos judicializados, el estado de los mismos y los mecanismos de resolución utilizados. En esta planilla se deberá incorporar datos de contacto del usuario como teléfono y dirección de correo electrónico (Anexo N°1).

Los abogados estarán sujetos al sistema de recolección de datos que SENADIS requiera, de acuerdo a los desarrollos tecnológicos que se implementen a futuro; debiendo en dicha circunstancia, utilizar el sistema que SENADIS haya desarrollado, para una mejor ejecución de las obligaciones del convenio.

- 3. Estado de Casos:** Informar mensualmente, a su contraparte técnica de la Dirección Regional de SENADIS, el estado de los casos. Deberán entregar las planillas de cálculo Excel del Anexo N°1 en formato digital, o en el formato o por medio del sistema que en el futuro desarrolle SENADIS en beneficio de la ejecución de las obligaciones del convenio. Las Direcciones Regionales de SENADIS consolidarán la información para remitirla al nivel central a fin de hacer seguimiento programático en el que se enmarca el presente convenio.

- 4. Capacitación Ley N°20.422 y Convención:** Capacitar a los/as nuevos/as funcionarios/as, abogados/as y postulantes de LA CORPORACIÓN que se vayan integrando a la institución, respecto de la Convención ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Ley N°20.422. Esto deberá verse reflejado

en a lo menos 2 actividades de capacitación, por cada región; una de las cuales deberá realizarse durante el proceso de inducción del postulante.

5. **Capacitación otras Materias:** Capacitar permanentemente a los/as funcionarios/as de LA CORPORACIÓN en la temática de discapacidad, en diversos ámbitos, tales como pensiones, familia, trabajo, entre otras, para lo cual deberán además desarrollar al menos 2 actividades al año en la que se convoque a todos los/as abogados/as, postulantes, administrativos y demás profesionales por cada región que abarca LA CORPORACIÓN, en los que participen funcionarios de la Dirección Regional.
6. **Promoción Sociedad Civil:** Realizar a lo menos 11 actividades de difusión y promoción de los derechos de las personas en situación de discapacidad, destinadas a la sociedad civil, otras instituciones privadas y a organizaciones de y para personas con discapacidad que existan, por cada una de las regiones que comprenda LA CORPORACIÓN.
7. **Promoción Servicios Públicos:** Realizar a lo menos 6 actividades de promoción y difusión de derechos de las personas con discapacidad a los/las funcionarios/as de entidades y servicios públicos, privilegiando aquellas que tengan relación con el acceso a la justicia, como Tribunales de Justicia, Juzgados de Policía Local, Carabineros de Chile, Gendarmería de Chile, Policía de Investigaciones, Notarías, entre otros.
8. **Variable Género:** En el cumplimiento de sus acciones el/los profesionales deberán incorporar la variable de género, informando de la mayor vulnerabilidad de la mujer en situación de discapacidad mediante datos estadísticos y sociológicos, además de los jurídicos, debiendo realizar 1 actividad específica en materias propias de género en cada región.
Los recursos que sean necesarios para el financiamiento de las actividades señaladas en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8, se imputarán a los fondos que entrega el SENADIS en virtud del presente convenio.
9. **Medios de Verificación:** Acompañar medios de verificación que den cuenta de las actividades antes mencionadas, tales como: lista de asistencia, que cuenten con el registro del campo "RND" (en caso que la persona desee entregar dicha información); fotografías; impresión de las presentaciones en formato ppt; y en los casos que se verifique una nota de prensa en la página de LA CORPORACIÓN, esta debe ser acompañada.
10. **Coordinación Regional:** En la organización y realización de las actividades indicadas en los numerales anteriores, se deberá considerar la cooperación, coordinación y apoyo de la Dirección Regional de SENADIS, para la identificación del público objetivo, materias a abordar y otros aspectos.
En el desarrollo de dichas actividades deberá exhibir pendones y cualquier otro material gráfico que informe la existencia del presente acuerdo entre las partes.

11. Accesibilidad: En todas estas actividades se debe disponer de un espacio físico accesible y con las condiciones adecuadas para el desarrollo de las mismas, debiendo disponer de los servicios de un/a intérprete en lengua de señas en las actividades que lo requieran.

12. Carta Gantt: El/la abogado/a ejecutor/a deberá entregar un programa de las actividades mínimas a realizar durante el año, exigidas por el presente instrumento, por medio de la elaboración de una Carta Gantt, el que deberá ser evacuado dentro de los dos primeros meses desde la entrada en vigencia del presente convenio y aprobado por la Dirección Regional de SENADIS. (Anexo 3).

13. EDLI: Acordar con la Dirección Regional de SENADIS apoyos específicos a los casos y actividades que correspondan a comunas priorizadas en el marco de las Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo (EDLI) que impulsa SENADIS en los territorios.

SEXTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente instrumento y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta el **31 de diciembre de 2019**.

La solicitud de prórroga, sea del período de ejecución del convenio, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal de LA CORPORACIÓN y debe ser dirigida al/la Director(a) Regional de SENADIS de Valparaíso, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba y deberá contener el fundamento que justifica su modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a LA CORPORACIÓN desde su entrada en vigencia.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.

Para los efectos de la ejecución del convenio y su coordinación, cada una de las partes designará a un funcionario que cumplirá tareas de coordinación para la ejecución financiera y de supervisión del mismo.

La Corporación designa como Contraparte Técnica para estos efectos a la Encargada de Planificación perteneciente a la Subdirección Jurídica de la Dirección General de la Corporación de Asistencia Judicial de las Región de Valparaíso.

Por su parte, SENADIS designará a un/a profesional supervisor/a, informando a LA CORPORACIÓN mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a LA CORPORACIÓN relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del convenio.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo de las acciones del convenio.
4. Evaluar los logros de la implementación del convenio entre SENADIS y LA CORPORACIÓN.
5. Identificar oportunamente, problemas en el desarrollo del convenio, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del convenio en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en dicho instrumento y en virtud de quienes se benefician directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional de SENADIS respectiva, el término anticipado del convenio de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

Esta supervisión se realizará por las siguientes instancias:

1. **Supervisión Administrativa**, que corresponderá a la Dirección Regional de SENADIS con asiento en la región que corresponde a la Dirección General de LA CORPORACIÓN, quien será la contraparte técnica; y
2. **Supervisión Regional**, que estará entregada a la Dirección Regional de SENADIS de cada región que abarque el territorio de atención de LA CORPORACIÓN, quienes serán los encargados de la adecuada ejecución de las acciones que contempla el presente convenio: coordinación de las actividades; derivación de casos regionales; requerir información respecto a la ejecución en los casos que sea necesario, entre otros aspectos netamente operacionales a nivel de dicha región.
3. **Administración del Programa a Nivel Nacional**, a cargo del Departamento Defensoría de la Inclusión de SENADIS.

OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución de las acciones comprometidas, se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de Ejecución.
- b. Guía de Gestión Administrativa.
- c. Manual de Rendición de Cuentas

- d. Orientaciones Técnicas del Programa.
- e. Normas Gráficas SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, LA CORPORACIÓN, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa, referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este convenio.

Asimismo, toda propuesta comunicacional, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio, internet, prensa, vía pública, marketing directo, eventos, promociones, y otros, que realicen las partes y donde se haga mención a los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, deberá ser coordinado por las contrapartes técnicas respectivas, con la antelación debida. El no cumplimiento de esta obligación facultará a poner término al presente convenio, y facultará a la parte afectada para adoptar las medidas necesarias para poner fin al uso no autorizado y reparar el daño sufrido.

DÉCIMO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

LA CORPORACIÓN deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS. Estos informes serán:

Informes Técnicos:

Informes de Avance Técnico: Constan de información técnica preliminar, que da cuenta del desarrollo, cumplimiento de actividades y avance de la gestión técnica y presupuestaria para el cumplimiento de los resultados propuestos.

Estos informes se entregarán el **viernes 10 de mayo de 2019** y el **viernes 13 de septiembre de 2019**, ante la Dirección Regional de SENADIS que tenga la supervisión administrativa del convenio, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Gestión Administrativa y sus Orientaciones Técnicas, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de SENADIS en la región y del nivel central. En cada uno de ellos deberán constar los avances parciales alcanzados a la fecha de su respectiva emisión.

- 1. Informe Final Técnico:** Este informe de la misma forma que los emitidos anteriormente, deberá contener información oportuna y procedente de la evaluación

de los resultados del convenio y los efectos generados en los beneficiarios/as, el cual deberá ser presentado ante la Dirección Regional de SENADIS que tenga la supervisión administrativa, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de SENADIS en la región y del nivel central, en el plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

El plazo máximo para remitir el informe final es el día **miércoles 22 de enero de 2020**, el cual deberá hacerse de acuerdo a los formatos y requerimientos indicados en las Orientaciones Técnicas.

Informes Financieros:

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que LA CORPORACIÓN declara conocer en este acto.

Los informes financieros de la Corporación serán los siguientes:

Rendición Mensual: LA CORPORACIÓN deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica. Esta rendición mensual deberá considerar los gastos globales de LA CORPORACIÓN, incorporando todas las regiones que contempla, en un solo documento.

Rendición Final: LA CORPORACIÓN deberá entregar una rendición de cuentas final con la totalidad de los recursos asignados a más tardar el día **22 de enero de 2020**, respetando las mismas consideraciones anteriores.

En ambos casos, las cuentas deberán ser rendidas ante la Dirección Regional de SENADIS que tiene la Supervisión Administrativa, mediante documentación pertinente, auténtica y unificada de todas las regiones que contempla LA CORPORACIÓN en un solo instrumento.

Los montos no ejecutados por LA CORPORACIÓN, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

DÉCIMO PRIMERO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a LA CORPORACIÓN, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio.



En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por LA CORPORACIÓN, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones LA CORPORACIÓN tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que LA CORPORACIÓN requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por LA CORPORACIÓN de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del mismo, mediante resolución y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de LA CORPORACIÓN, cuando por causa imputable a ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que LA CORPORACIÓN mantenga con SENADIS.

6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento, especialmente la relativa a protección de datos personales regulada en la ley N°19.628.
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

LA CORPORACIÓN deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, LA CORPORACIÓN deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio a LA CORPORACIÓN, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, LA CORPORACIÓN señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores

de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628, del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA.

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar a SENADIS, como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°76, de 26 de octubre de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Roberto Chacón Gutiérrez, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, consta en Acta N°214, de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial Región de Valparaíso de fecha 02 de marzo de 2016, reducida a escritura pública de fecha 26 de mayo de 2016, ante Notario Público don Marcos Díaz León, Repertorio N°3226/2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de LA CORPORACIÓN y uno en poder del SENADIS.

MARIA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ
Director General
Corporación de Asistencia Judicial
de la Región de Valparaíso

VAC/AAS/RMV/JLM



ANEXO N°3. CARTA GANTT

ANEXO 3: CARTA GANTT CON ACTIVIDADES MÍNIMAS POR CONVENIO POR REGION CAJ															
N°	Actividades a realizar (identificar la actividad: tipo, nombre, convocantes, etc)	Cantidad estimada de personas convocadas	Lugar	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Capacitación CAJ Inducción	1 Primera Capacitación a nuevos Funcionarios/as y Postulantes CAJ de la región (Inducción). Tema: Ley, Convención, etc.														
	2 Segunda Capacitación a nuevos Funcionarios/as y Postulantes de la región. Tema: Ley, Convención, etc.														
Capacitación General CAJ Funcionarios	1 Primera Actividad de Capacitación a funcionarios/as CAJ de la región. Tema: Diversos, incluyendo la visión de género.														
	2 Segunda Actividad de Capacitación a funcionarios/as CAJ de la región. Tema: Diversos, incluyendo la visión de género.														

Capacitación
Sociedad
Civil

[illegible]

ANEXO N°4. FICHA DERIVACIÓN

FICHA DE DERIVACIÓN

I. ANTECEDENTES DE LA DERIVACIÓN

Institución que deriva			
Fecha de derivación		CAS-	
Persona a quien se deriva		CAJ	
Nombre de persona que deriva		Teléfono	
		E mail	

II. ANTECEDENTES DE LA PERSONA QUE ES DERIVADA

Nombre completo			
CNI			
Fecha de nacimiento		Edad	
Actividad		Fono(s)	
Correo electrónico		Comuna	
Sexo	☐ Hombre ☐ Mujer		
Nacionalidad			
Presencia de discapacidad	☐ SI ☐ NO		
Tipo de discapacidad			

Inscrito en Registro Nacional de discapacidad	☐ SI ☐ NO
% Discapacidad	

III. MOTIVO DE DERIVACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS HECHOS (Qué es lo solicitado, etc.)

IV.- EN CASO DE NO SER LA VÍCTIMA DE DISCRIMINACIÓN O VULNERACIÓN DE DERECHOS QUIEN CONSULTA, INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS DEL REQUIRENTE:

Nombre	
Teléfono	
Correo electrónico	
Relación o Parentesco	

V.- OBSERVACIONES:

NOMBRE Y FIRMA
DERIVADOR